



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA

ÍNDICE

- I. Reglamento interno de la Oficialía Mediadora y Conciliadora**
- II. Del personal integrante de la Oficialía Mediadora y Conciliadora**
- III. Principios de la Mediación y Conciliación**
- IV. De las atribuciones y obligaciones**
- V. De las Prohibiciones**
- VI. De la Expedición de Actas**
- VII. De las partes en la Mediación y Conciliación**
- VIII. Directorio**
- IX. Hoja de actualización**

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos establecidos por el artículo 31 fracciones XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. En el Municipio de Temascalcingo, existirá una Oficialía Mediadora y Conciliadora con sede en la cabecera municipal y todas aquellas que el H. Ayuntamiento determine, tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades, así como los recursos disponibles.

Artículo 3. La Mediación-Conciliación es un medio alternativo, auxiliar y complementario para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos del municipio, en los casos en que sean requeridos por la ciudadanía.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por Mediación-Conciliación, el procedimiento mediante el cual un Mediador-Conciliador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio.

Artículo 5. Los participantes en la Mediación-Conciliación, son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a consideración del Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellas.

Artículo 6. Las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento, Circulares, así como las demás que les atribuyan otros ordenamientos.

DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA OFICIALÍA MEDIADORA Y CONCILIADORA

Artículo 7. La Oficialía Mediadora y Conciliadora estará conformada por:

I. Un Oficial Mediador-Conciliador, y

II. Un Secretario/Auxiliar

Artículo 8. El Oficial Mediador-Conciliador es la autoridad facultada para intervenir en las controversias que sean sometidas a su conocimiento por los vecinos o por las autoridades municipales, invitando a los participantes al diálogo y proponiendo una solución, a efecto de conciliar mediante un convenio.

Artículo 9. El Oficial Mediador-Conciliador será designado por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 11. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores en el ejercicio de sus funciones se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fé. Así mismo se conducirán con honradez, transparencia y respeto.

Artículo 12. La Oficialía Mediadora-Conciliadora funcionará dentro del horario comprendido de las nueve a las catorce horas en días hábiles.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN

Artículo 13. La Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Temascalcingo, se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad, equidad e imparcialidad, legalidad, honestidad, oralidad, consentimiento informado y flexibilidad.

I. Principio de voluntariedad.

La mediación y conciliación son voluntarias por lo que no podrán ser impuestas a persona alguna.

II. Principio de gratuidad.

La mediación y conciliación es un servicio totalmente gratuito, por lo que la Oficialía Mediadora-Conciliadora Municipal no cobrará retribución alguna por la prestación de sus servicios.

Con excepción del costo por derechos de expedición de copias certificadas de los convenios y actas, mismo que será el que indique la Tesorería Municipal de acuerdo a la legislación correspondiente, el cual será actualizado cada año.

III. Principio de neutralidad.

El Oficial Mediador-Conciliador no debe o tener hacer alianza con ninguno de los participantes.

IV. Principio de confidencialidad.

No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación o conciliación, excepto con el consentimiento de los participantes involucrados.

V. Principio de equidad.

Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados

VI. Principio de imparcialidad.

El Oficial Mediador-Conciliador no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en conflicto.

VII. La legalidad. Consistente en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la ley, la moral y las buenas costumbres.

VIII. La honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador-conciliador y facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos, previstos en esta Ley.

- IX. La oralidad. Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realizarán en sesiones orales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes.**
- X. El consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.**
- XI. Flexibilidad: El procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no vulneren las normas de orden público y el interés social.**

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mediador y Conciliador las siguientes:

- I. Conocer e intervenir en el procedimiento de Mediación-Conciliación, previa solicitud del interesado, exhortando a los participantes para que resuelvan sus diferencias mediante el diálogo y la concertación.**
- II. Requerir la presencia de las personas cuya intervención sea necesaria para la solución del conflicto.**
- III. Requerir los documentos que sean necesarios para la aclaración de los puntos sobre los que verse el conflicto.**
- IV. Realizar la Mediación-Conciliación en la forma y términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**
- V. Vigilar que en el procedimiento de Mediación-Conciliación no se afecten derechos de terceros.**
- VI. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del desarrollo y alcances de la Mediación-Conciliación desde su inicio hasta su conclusión**

- VII. **Facilitar la comunicación directa entre los participantes.**
- VIII. **Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la Mediación-Conciliación extrajudicial.**
- IX. **Mostrar absoluta independencia en los asuntos en que intervenga.**
- X. **Agotar los procedimientos conciliatorios antes de permitir que se rompa el diálogo o que las partes se retiren.**
- XI. **Cumplir con el horario establecido de manera responsable y puntual, para brindar la atención requerida por la ciudadanía de forma inmediata, así como cubrir con el horario extraordinario para el cual pueda ser solicitado.**
- XII. **Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, observando al efecto, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, así como por este Reglamento.**
- XIII. **Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia, las garantías constitucionales y los derechos humanos establecidos a favor de los gobernados.**
- XIV. **Todas aquellas que les señalen otros ordenamientos municipales aplicables, el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.**

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14. A los Oficiales Mediadores-Conciliadores les está prohibido:

- I. Girar ordenes de aprehensión.**
- II. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal.**
- III. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.**
- IV. Maltratar u ofender, ya sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier causa acudan o se presenten ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora.**
- V. Solicitar o aceptar dádivas por sus servicios, por sí o por interpósita persona con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso conciliatorio.**

- VI. Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes en conflicto.**
- VII. Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las minutas de sus intervenciones.**
- VIII. Proporcionar sin autorización expresa de las partes la información que éstas le hubieren confiado.**

DE LA EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS.

Artículo 15. Esta Oficialía está facultada para la emisión de actas informativas, de conformidad y mutuo respeto, de extravío de documentos y circunstanciadas.

Definiciones.

- 1. Actas Informativas:** Narración de hechos bajo y que no son constitutivos de delito en la cual da a conocer un ciudadano ante esta Oficialía Mediadora y Conciliadora, protesta de decir verdad y, en algunos casos, con documentación que sirva de respaldo de lo manifestado y que no son controversias del orden civil.
Esta Oficialía, puede emitir actas que informen la Unión Libre o concubinato de dos personas, la cual se cataloga dentro de este mismo tipo de acta.
- 2. Actas de Conformidad y Mutuo Respeto:** posterior al proceso de Mediación y Conciliación y agotado el diálogo, si las partes que intervinieron llegaron a un convenio-acuerdo, este quedará estipulado a través de esta acta, especificando los acuerdos previamente establecidos y aceptados por las partes.
- 3. Actas de Extravío:** informan la pérdida de uno o varios documentos originales, así como algún otro objeto que del sea requerido su informe de extravío, como placas de automóviles, entre otros, en tanto se lleva a cabo la reposición/trámite del documento original
- 4. Actas Circunstanciadas:** serán expedidas cuando, agotadas las tres invitaciones que esta Oficialía emite, no se contara con la participación de la o las personas invitadas al proceso de Mediación; o bien, cuando agotado el diálogo de Mediación, alguna de las partes no aceptara convenio o acuerdo alguno.

Artículo 16. Requisitos para la expedición de actas:

I. Solicitud a petición de parte, de manera verbal, personal y física.

II. Ser mayor de edad.

III. Identificación oficial en original y copia simple.

IV. Testigos o documentación adicional que respalde la información manifestada, como contrato de compra-venta, actas de nacimiento, defunción, matrimonio y demás que, a consideración del área y con relación al tema en cuestión, sean solicitados. Todo en copia simple.

V. Cubrir el pago del acta solicitada, mismo que será establecido por la Tesorería de este Municipio.

Artículo 18. Esta Oficialía Mediadora-Conciliadora brindará el servicio a todas las personas físicas que no se encuentren bajo el influjo del alcohol, drogas o algún otro enervante, y que se dirijan con respeto entre ellas y los demás servidores públicos.

DE LAS PARTES EN LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Artículo 19.- Toda persona interesada en la solución pacífica de sus conflictos, tiene derecho a:

I. Solicitar la intervención la Oficialía Mediadora-Conciliadora.

II. Que se le informe sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.

V. Obtener copia certificada del convenio en que haya sido parte, si así lo requirieran las partes involucradas en el conflicto.

Artículo 20. Será obligación de los participantes:

- I. **Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos a un trámite no adversarial.**
- II. **Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación o conciliación.**
- III. **Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que pongan fin a la controversia.**

Artículo 21. La asesoría que esta Oficialía brinde a la ciudadanía será brindada de forma gratuita y con la finalidad de informar a los solicitantes si el conflicto es de carácter conciliatorio o si deben acudir a otras áreas e instancias para llevar a cabo los procesos correspondientes que se adecuen a la solución requerida.

DIRECTORIO.

DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SEGUNDA REGIDORA
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO
CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. MISAEL VEGA MALDONADO
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos de la Oficialía Mediadora y Conciliadora) fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Septiembre del 2023

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2022-2024**

AUTORIZÓ

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

ELABORÓ

**L.D. RAÚL BLAS ORTÍZ
OFICIAL MEDIADOR Y CONCILIADOR
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**LIC. SALVADOR LEZAMA ALCÁNTARA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO.
(RÚBRICA)**

